

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00410 00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: MARÍA DE LOS ÁNGELES LASSO MONTIEL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría, en razón, a que se encuentra ajustada a lo previsto en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P. ²

2.- ORDENAR a la secretaría una vez se encuentre ejecutoriado este auto remita el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 y PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018.

3.- TENGASE en cuenta para todos los efectos, que la parte actora reportó que la demandada canceló las obligaciones Nos. 4117598497304522 y 4938130002265969 contenidas en el pagaré No. 207419291241 -4117598497304522 -4938130002265969.

En consecuencia, la ejecución continua por la obligación 207419291241 contenida en el pagaré No. 207419291241 -4117598497304522 -4938130002265969.³

4.- DIFERIR el trámite de la liquidación de crédito presentada por la parte actora hasta tanto el expediente sea remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en el numeral anterior.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto. Pdf. 16 expediente digital

² Dto. Pdf.15 ibídem

³ Dto pdf 11.ib

⁴ Dto. Pdf. 12 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f279691c91e2f667da11279a295eeb79793262e109e13ae82509cae9a6f1ba**

Documento generado en 29/03/2022 05:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>